



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[9L/5300-0796] [9L/5300-0797] [9L/5300-0799] [9L/5300-0808] [9L/5300-0809] [9L/5300-0810]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 16 de junio de 2017

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/5300-0808]

RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS POR CANTUR CUYA COMPETENCIA DEL GASTO CORRESPONDE A LA SOCIEDAD AÑO JUBILAR 2017, PRESENTADA POR D. SANTIAGO RECIO ESTEBAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.



“A propuesta del Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, se acuerda: -----

Contestar a la pregunta con respuesta escrita nº 808, formulada por Sr. D. Santiago Recio Esteban, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a “Relación de pagos efectuados por Cantur a fecha de contestación de la pregunta, cuya competencia del gasto corresponde a la Sociedad Año Jubilar 2017, con detalle de concepto e importe”, en los siguientes términos:-----

La Sociedad Año Jubilar 2017, S.L. (en adelante SAJ) tiene por objeto, entre otras actuaciones, la promoción y difusión del Año Jubilar Lebaniego, sus caminos y el patrimonio cultural relacionados con los mismos, el diseño, programación, coordinación y en su caso, la realización de actividades relacionadas con la conmemoración del “Año Jubilar Lebaniego, tales como competiciones deportivas, congresos, jornadas y ciclos de exposiciones itinerantes, representaciones teatrales, conciertos musicales, etc.-----

La SAJ, para dar cumplimiento a su objetivo de promocionar y difundir el Año Jubilar, ha programado una serie de eventos (entre ellos el multitudinario concierto de Jean Michelle Jarre o el de Enrique Iglesias y los actos de apertura de la puerta del perdón), cuya ejecución en parte ya se ha llevado a cabo y que se financian sustancialmente con recursos procedentes de patrocinios. Sin embargo, la llegada de los citados fondos a la SAJ se ha visto retrasada, fundamentalmente por dos circunstancias sobrevenidas: -----

1. El retraso en la aprobación de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma en cuyo proyecto se preveía una partida presupuestaria para SAJ, que conllevó a su vez una falta de liquidez para hacer frente a los gastos corrientes y de personal de la Sociedad Año Jubilar 2017. -----
2. La necesidad de afrontar ciertos compromisos económicos por anticipado para posibilitar la ejecución de los actos conmemorativos del evento antes del ingreso de los patrocinios, lo que ha impedido formalizar los compromisos de los donantes y patrocinadores a tiempo para afrontar determinados gastos asumidos para poder realizar los eventos programados.-----

Ambas circunstancias han hecho necesaria la prestación de asistencia de recursos por parte de CANTUR, S.A. a SAJ con carácter temporal, a través de una cuenta de crédito entre socios, en tanto se producía la llegada de los fondos por parte de los patrocinadores y del Gobierno de Cantabria. -----

Dicha asistencia se formalizó a través de un anexo modificativo del convenio suscrito entre ambas entidades el 15 de diciembre de 2016, momento a partir del cual la cuenta de crédito entre CANTUR S.A. y la SAJ ha asumido determinados pagos, cuyo importe será devuelto oportunamente en las condiciones fijadas en el convenio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.-----

RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS A TRAVÉS DE LA CUENTA DE CRÉDITO -----

CONCEPTO	IMPORTE €
Relojes cuenta atrás	7.865,00
Merchandising	21.321,59
Notarios y registradores	3.067,09
Asesoría	21.889,78
Gastos personal	29.946,15
Seguros	14.410,75
Mobiliario y material de oficina	1.778,35
Programación AJL	948.074,00

Tal y como se explicó en la pregunta con respuesta escrita nº 773, no se han incluido pagos del concierto de Jean Michel Jarre, efectuados en concepto de caché del artista, por existir cláusulas contractuales de confidencialidad que impiden su divulgación.//-----